



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 121/2017**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – POSTERGA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 079/2016 de 26 de abril de 2016, N° 236/2016 de 13 de diciembre de 2016 y 074/2017 de 30 de mayo de 2017.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2017-186 de 25 de agosto de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-214 de 28 de agosto de 2017.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670 establece en el inciso o) del artículo 54 que el Directorio del BCB tiene como atribución aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia en el numeral 29 del artículo 11 establece como atribución del Directorio aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional; y en su artículo 26 establece que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones y que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos al Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 079/2016 aprobó el Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del Banco Central de Bolivia y dispuso dejar sin efecto todas las resoluciones y disposiciones contrarias a ese Reglamento a partir de su vigencia, normativa que entraría en vigor a partir del 1 de junio de 2016, vigencia que se postergó al 1 de septiembre de 2017, mediante Resolución N° 074/2017.

Que la Gerencia de Administración en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2017-186 comunica que la Gerencia de Sistemas (GSIS) ha concluido con los trabajos de desarrollo



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 121/2017

e implementación de Módulo de Pruebas Informático de descuentos y de las mejoras requeridas al sistema PCSISTEL que permitirán optimizar el registro de llamadas y generación de reportes en el Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del BCB. Asimismo, señala que las diferentes áreas del BCB han planteado propuestas y sugerencias de mejoras al Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del BCB que deben ser consideradas para su correcta aplicación siendo necesario realizar modificaciones y ajustes a ese Reglamento.

Que en el referido Informe, la Gerencia de Administración señala que a objeto de contar con el tiempo suficiente para realizar las modificaciones y ajustes al Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del BCB para contar con un documento consensuado con las áreas, es preciso modificar la fecha de entrada en vigencia del Reglamento mencionado por un período de 90 días.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-2017-214 la Gerencia de Asuntos Legales establece que la postergación por 90 días de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del BCB, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB.


**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la fecha de vigencia del Reglamento de Administración del Servicio de Telefonía del Banco Central de Bolivia del 1 de septiembre de 2017 al 2 de enero de 2018.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto todas las resoluciones y disposiciones contrarias al Reglamento de Telefonía del Banco Central de Bolivia a partir del 2 de enero de 2018.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de agosto de 2017

  
Pablo Ramos Sánchez



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 121/2017

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia